



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2975/2021

ARTÍCULO 1º.- Créase el “Registro Único de Casos de Violencia de Género” del Distrito Sunchales.-

ARTÍCULO 2º.- El Registro creado por la presente Ordenanza, debe concentrar y sistematizar la información de los hechos, tipos y modalidades de las violencias de género reguladas en la Ley Nacional 26.485.

La Autoridad de Aplicación debe desarrollar, promover y coordinar los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados, como mínimo por edad, sexo y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la persona que padece violencia y quien la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados y sanciones impuestas a la persona violenta.-

ARTÍCULO 3º.- El Registro Único de Casos de Violencia de Género debe:

- a) Relevar, registrar y procesar las situaciones de violencias recibidas en los diferentes Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales con asiento en la localidad;
- b) Definir indicadores que midan el impacto acerca de la realidad de la problemática;
- c) Unificar las denuncias con el fin de mejorar la prevención de delitos en relación a la violencia de género;
- d) Sistematizar la información útil y confiable para potenciar la ejecución de políticas públicas por parte del estado Municipal y colaborar con los estados Provincial y Nacional si le fuese requerido;
- e) Crear una base de datos única, que se constituya en insumo fundamental para la elaboración de los datos estadísticos para ser utilizados por el Área específica Municipal, así como por todas las Agrupaciones que atiendan dicha problemática con estricto cumplimiento de la ley 25.326, y;
- f) Confeccionar un instructivo que permita una cabal interpretación de las situaciones de violencia registradas.-

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Desarrollo o quien la reemplace en el futuro es la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de lo prescrito en el ARTÍCULO 2º, toda la información o documentación existente en áreas municipales que refieran de modo direc-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

to o indirecto a situaciones de violencia de género y las que en lo sucesivo sean relevadas, deben ser remitidas al Registro Único de Casos de Violencia de Género, en la modalidad y en los plazos que se determinen reglamentariamente.-

ARTÍCULO 6º.- El Registro debe garantizar, conforme a la legislación vigente, la privacidad y el derecho a la intimidad de las personas, en relación a los datos recibidos e incorporados en él.-

ARTÍCULO 7º.- Los datos incluidos en el Registro Único de Casos de Violencia de Género no pueden ser eliminados.-

ARTÍCULO 8º.- La Autoridad de Aplicación del Registro Único de Casos de Violencia de Género debe hacer público, semestralmente, un informe que contenga estadísticas de los datos registrados.-

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe proponer al Concejo Municipal las partidas y actualizaciones presupuestarias correspondientes que crea necesarias para atender los requerimientos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10.- Las disposiciones de esta norma, entrarán en vigencia en un plazo que no exceda de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” del Concejo Municipal de Sunchales, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-